



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

## PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL GESTIÓN AMBIENTAL

### ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE VIVIENDAS EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE TRES CANTOS EN 2025

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de fecha 29.06.2025, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

*“En relación con lo indicado en el Asunto, en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:*

#### **ANTECEDENTES**

*Consta en el expediente escrito de incoación de fecha 29.05.2025, del Concejal de Gestión Ambiental, al objeto de iniciar los trámites para la aprobación de las bases que rigen en la concesión de ayudas económicas destinadas a la mejora energética de las viviendas del municipio de Tres Cantos, en el año 2025 y que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 22.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.*

*Consta en el expediente informe jurídico favorable del Secretario General Accidental de fecha 26.06.2025, relativo a la competencia municipal incluida en el artículo 25.2.I) de la Ley 27/2023, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

Resto de informes justificativos y documentación en el expediente.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** En cuanto al órgano competente, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros, en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto nº 2578/2023, de fecha 20 de Junio.

**II.-** Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

**III.-** El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que "...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios"

En consecuencia, el artículo 12 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria establece que la cantidad máxima de subvención a percibir por cada solicitante será del 80% del coste total de cada actuación subvencionada, con una ayuda **máxima de 7.000,- euros**.

Para el reparto económico, de conformidad con el artículo 9, se utilizará la fórmula del cálculo del valor punto, realizando el sumatorio de todos los puntos de las actuaciones



subvencionables candidatas admitidas y procediendo a un reparto proporcional, dividiendo entre la dotación económica asignada a esa línea.

En el caso de que no se reparta la totalidad de los créditos de una de las 2 Líneas establecidas, dichos créditos se sumarán a la otra línea al objeto del reparto de los créditos en su totalidad.

**IV.-** El art. 17.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, a lo que se da cumplimiento incluyendo en la redacción de las Bases, cuya aprobación se propone, a los extremos del artículo 17, con la inclusión de los siguientes apartados:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.
- Procedimiento de la concesión.
- Criterios objetivos de otorgamiento.
- Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
- Incompatibilidad de estas ayudas.

**V.-** El art. 42 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece las circunstancias bajo las cuales se debe constituir garantías, así como su exoneración, por ello, a la vista de las actuaciones financiadas, siendo los beneficiarios a los que se dirigen estas ayudas, entidades sin ánimo de lucro y personas físicas, las Bases no establecen la constitución de garantías.

**VI.-** Consta en el expediente informe de necesidad, idoneidad y justificativo de realizar esta convocatoria del Arquitecto Técnico, de fecha 18.06.2025, que justifica la necesidad de estas ayudas, entre otras, por las razones de ahorro y eficiencia energética que supone la reducción de la contaminación ambiental, quedando justificada la conveniencia de realizar



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

una convocatoria de subvenciones municipales para promover la implantación de medidas de eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del municipio.

### CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe: **PROCEDE** proponer a la Junta de Gobierno Local,

**PRIMERO: APROBAR** las Bases reguladoras y convocatoria de AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE VIVIENDAS EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE TRES CANTOS EN 2025.

**SEGUNDO: APROBAR** la autorización del gasto por importe de 70.000,-€, a los efectos de aprobar la convocatoria de AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE VIVIENDAS EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE TRES CANTOS EN 2025.

**TERCERO: PUBLICAR**, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

**CUARTO: DAR TRASLADO** de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Gestión Ambiental, y al Área de C. y Subvenciones.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

2.- Visto el/los informes de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 30 de junio de 2025

Propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO: APROBAR** las Bases reguladoras y convocatoria de AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE VIVIENDAS EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE TRES CANTOS EN 2025.

**SEGUNDO: APROBAR** la autorización del gasto por importe de 70.000,-€, a los efectos de aprobar la convocatoria de AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE VIVIENDAS EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE TRES CANTOS EN 2025.

**TERCERO: PUBLICAR**, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

**CUARTO: DAR TRASLADO** de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Gestión Ambiental, y al Área de C. y Subvenciones.

CONCEJAL DE GESTIÓN AMBIENTAL  
JESÚS RUIZ LÓPEZ

Fecha, firma y huella digital al margen